

PROTOCOLO CENTROS EDUCATIVOS DEL BIEN COMÚN (V.2)

Índice de contenidos

1. Introducción
2. Objetivos del presente protocolo
3. “Centro educativo del Bien Común”.
 - 3.1. Requisitos.
 - 3.2. Clasificación:
 - 3.2.1. Una semilla
 - 3.2.2. Dos semillas
 - 3.2.3. Tres semillas
 - 3.2.4. Cuatro semillas
 - 3.2.5. Cinco semillas
 - 3.3. Proceso de implementación.
 - 3.4. Registro

1.- Introducción

Mediante este documento se propone establecer una **estructura base** para poder considerar a un centro educativo “Centro educativo del Bien Común”, ya que no existe esta figura hasta el momento.

Esta **denominación y clasificación** pretende **dar visibilidad** a las acciones realizadas por los centros, y **animarles** a sumarse en la difusión del Bien Común, permitiéndoles participar e implicarse de la manera que quieran. Sus **buenas prácticas o acciones** concretas encaminadas al fomento de este modelo serán registradas y reconocidas, creando una gran **red de Centros Educativos del Bien Común** con quien compartir experiencias, materiales y proyectos.

Todos los centros desarrollan buenas prácticas encaminadas al Bien Común, sólo se tendrán que identificar, localizar en la matriz, registrarse, y les será reconocido de la manera que se establezca.

2.- Objetivos del presente protocolo

El presente documento trata de establecer los criterios de catalogación de los Centros educativos en sintonía con la Economía del Bien Común, así como propiciar la existencia de un censo sobre las buenas prácticas que se están realizando y la correspondiente difusión de las mismas.

Objetivos específicos:

- a.- Definir los requisitos necesarios para catalogar los Centros educativos del Bien Común.
- b.- Clasificar las diferentes categorías de los Centros educativos del Bien Común.
- c.- Implantar las herramientas para su catalogación.
- d.- Definir al equipo competente para llevar a cabo la catalogación.
- f.- Velar por la veracidad de los informes de los Centros educativos.

3.- Centros educativos de la EBC.

3.1.- Requisitos.

Se considerarán Centros Educativos del Bien Común los que reúnan estos requisitos:

- a.- Aprobar en el Consejo Escolar o Consejo de Gobierno del Centro, solicitar el reconocimiento como Centro Educativo del Bien Común, y/o establecer un convenio de colaboración con la Asociación.
- b.- Acreditar al menos una semilla de Centro Educativo del Bien Común(en el siguiente punto se explica cómo conseguirla).
- c.- Disponer de una relación catalogada de buenas prácticas que incluya referencia al indicador de la matriz al que corresponda, y comunicarla para su registro.
- d.- Contar con el apoyo de la figura de “acompañante facilitador” o responsable.
- e.- Inscripción en el Registro de Centros educativos del Bien Común.

3.2.- Clasificación.

Los Centros educativos en función de las acciones que realicen, podrán conseguir entre 1 a 5 semillas:

- Semilla 1: Buenas prácticas: Presentación de alguna o algunas buenas prácticas, relacionarlas con el indicador de la matriz del Balance del Bien

Común al que correspondan, y aportar una hoja de ruta para seguir avanzando.

- Semilla 2: El Índice del Bien Común del Centro.
- Semilla 3: Fomento de la EBC en la comunidad educativa.
- Semilla 4: Balance del Bien Común de Centros educativos: hasta que exista el BBC adaptado a los Centros educativos, se basará en el general de empresas. En cuanto a la cuota de organización asociada que se exige pagar a las empresas a partir de la segunda semilla, los centros públicos estarán exentos de dicha cuota, ya que así se establece para las organizaciones sin ánimo de lucro.
- Semilla 5: Participación en la creación de una Comunidad del Bien Común. (Proyectos de cooperación relacionados con otros centros educativos).

3.3. Proceso de implementación:

Para reconocer el centro educativo como Centro educativo de la EBC, se deberá presentar al Nodo de Conocimiento un informe con el siguiente contenido:

- Identificación del Centro: Nombre, dirección, tipo de centro, web del centro.
- Nombre de la persona que actúa de “acompañante facilitador o representante”
- Fecha y acta de aprobación en el Consejo Escolar o Consejo de Gobierno de la Universidad.
- Número de semillas que solicita.
- Enlace al informe de las actividades, proyectos, balance o índice del Bien Común, que justifica la obtención esas semillas.
- Relación catalogada de buenas prácticas: Breve descripción e indicación el apartado de la matriz de la EBC en el que se incluiría.

3.4 Registro de Centros educativos del Bien Común

La Comisión de Centros Educativos del Bien Común, comprobará la **veracidad de los informes, acreditará y registrará** al Centro según las semillas conseguidas. (Los vocales del Nodo si no existe responsable o comisión).

Así mismo, las buenas prácticas acreditadas **serán publicitadas** a través de los canales habituales del movimiento EBC.

El **Nodo de Conocimiento** una vez recibida y registrada la información, **emitirá un certificado** indicando la catalogación correspondiente y el **logo** a utilizar por el centro para su reconocimiento e identificación.

El Nodo de Conocimiento deberá informar al CE o Asociación de pertenencia del Centro educativo a la recepción de la solicitud, para que sea conocedor, y por si tuviera algo que alegar, en cuyo caso se estudiará por la Comisión.

El registro será **actualizado cada 2 años** y estará visible en las páginas web oficiales del Movimiento EBC. Para ello deberá remitirse al Nodo de Conocimiento antes del 31 de marzo del segundo año, informe con el seguimiento, mantenimiento o introducción de nuevas acciones. En el caso de que no se reciba se dará de baja del registro y se indicará dicha situación en la web oficial de la EBC.

De igual forma, si el Nodo de Conocimiento recibe información contrastable de malas prácticas, la clasificación será revisada y en su caso revocada.

Enlaces dónde quedan registrados:

https://docs.google.com/spreadsheets/d/1oimfmqxq5f7hkGwBWxJxwd22O-Gd_Odw2uk_yWlCjCRs/edit?usp=sharing